

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00624 DE 01 MAR 2019

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

VERSIÓN PÚBLICA

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

SEGUNDO: Que "[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".¹

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte (en adelante Supertransporte) "[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte".

CUARTO: Que la Supertransporte es competente para conocer la presente investigación administrativa en la medida que:

La Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.³

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

ATC

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

De igual forma, la Supertransporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte,⁷ establecida en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.⁹

De acuerdo con lo anterior, en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 de 2018 se establece que la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte tiene entre otras funciones la de "[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

Así mismo, la norma *Ibidem* citó en su artículo 27 que "[l]as investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron".

En la medida que la presente investigación inició con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2409 de 2018,¹⁰ corresponde conocer este caso en primera instancia a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre.

La competencia de la Supertransporte en el caso bajo análisis, se determina de igual manera por lo establecido en el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015¹¹, cuando señala que "[l]a inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos."

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ "Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁸ "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁹ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹⁰ Cfr. Artículo 28 del Decreto 2409 de 2018.

¹¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

MARCO NORMATIVO

QUINTO: Que por estar ante la prestación de un servicio público,¹² el Estado está llamado a (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.¹³

Bajo esas consideraciones, a continuación, se presenta la normatividad aplicable a la presente investigación administrativa en la cual aparecen esas especiales obligaciones y deberes que recaen sobre la empresa de transporte habilitada por el Estado colombiano, sin perjuicio de las demás disposiciones concordantes que le sean aplicables y las demás fuentes de derecho que sirvan para su interpretación de la siguiente forma:

5.1. Marco general

5.1.1 El Transporte en la Constitución Política

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia se consagra "...[l]as autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Respecto del derecho de los colombianos para circular por el territorio nacional, se establece en la Constitución que "[t]odo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".¹⁴

En lo que tiene que ver con el régimen económico, se previó en el artículo 333 de la Carta que "[l]a actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. **La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.** (...) La Ley delimitará el

¹² Al amparo del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, permite y ordena la intervención del Estado en beneficio de la comunidad. Al respecto, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado que se considera que hay servicio público de transporte en los siguientes casos: "[e]l elemento definitorio de la diferencia entre uno y otro tipo de transporte es que, en el público, una persona presta el servicio a otra, a cambio de una remuneración, al paso que, en el privado, la persona se transporta, o transporta objetos, en vehículos de su propiedad o que ha contratado con terceros. (...) (en el transporte privado) i) La actividad de movilización de personas o cosas la realiza el particular dentro de su ámbito exclusivamente privado; ii) Tiene por objeto la satisfacción de necesidades propias de la actividad del particular, y por tanto, no se ofrece la prestación a la comunidad; iii) Puede realizarse con vehículos propios. Si el particular requiere contratar equipos, debe hacerlo con empresas de transporte público legalmente habilitadas, como se estudia en el siguiente capítulo. iv) No implica, en principio, la celebración de contratos de transporte, salvo cuando se utilizan vehículos que no son de propiedad del particular; v) Es una actividad sujeta a la inspección, vigilancia y control administrativo con el fin de garantizar que la movilización cumpla con las normas de seguridad, las reglas técnicas de los equipos y la protección de la ciudadanía."

En el transporte público "i) Su objeto consiste en **movilizar** personas o cosas de un lugar a otro, **a cambio a una contraprestación** pactada normalmente en dinero. ii) Cumple la **función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad**, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; iii) El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida -, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (Ley 336/96, art. 2°). iv) Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado; v) El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado. vi) Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la Ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (Ley 336/96, art. 22); vii) Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio; viii) Implica necesariamente la celebración de un contrato de transporte entre la empresa y el usuario. Cuando los equipos de transporte no son de propiedad de la empresa, deben incorporarse a su parque automotor, a través de una forma contractual válida." Cfr. H. Corte Constitucional. Sentencias C-981 de 2010 C-033- de 2014

¹³ "El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles". Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

¹⁴ Constitución Política, artículo 24

ATL

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación". (Negrilla fuera de texto)

En ese sentido, "[l]a dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la Ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados (...)"¹⁵

Bajo ese postulado "...es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. **En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)**".¹⁶ (Negrilla fuera de texto)

5.1.2. Del transporte en el Código de Comercio

5.1.2.1 *Del contrato de transporte*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 981 del Código de Comercio "[e]l transporte es un contrato en que una de las partes se obliga con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se probará conforme a las reglas legales".

Así, "[e]l transportador sólo podrá exonerarse, total o parcialmente, de su responsabilidad por la inejecución o por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones, si prueba que la causa del daño le fue extraña o que en su caso, se debió a vicio propio o inherente de la cosa transportada, y además que adoptó todas las medidas razonables que hubiere tomado un transportador según las exigencias de la profesión para evitar el perjuicio o su agravación. Las violaciones a los reglamentos oficiales o de la empresa, se tendrán como culpa, cuando el incumplimiento haya causado o agravado el riesgo. Las cláusulas del contrato que impliquen la exoneración total o parcial por parte del transportador de sus obligaciones o responsabilidades, no producirán efectos".¹⁷

Finalmente, en el artículo 999 del Código de Comercio, se encargó al gobierno de reglamentar las disposiciones sobre el contrato de transporte en los siguientes términos "... el Gobierno reglamentará las disposiciones de este Título, las que se aplicarán al transporte cualquiera que sea el medio empleado para realizarlo, sin perjuicio de normas contenidas en disposiciones especiales".

5.1.2.2 *De las empresas de transporte*

En el artículo 983 del citado código se establece respecto de las empresas de transporte que "...**El Gobierno fijará las características de las empresas de servicio público y reglamentará las condiciones de su creación y funcionamiento.** Las empresas de servicio público someterán sus reglamentos a la aprobación oficial y, si no prestan el servicio en vehículos de su propiedad, celebrarán con los dueños de éstos el respectivo contrato de vinculación, conforme a las normas reglamentarias del transporte (...)" (Negrilla fuera de texto)

¹⁵ Cfr. artículo 334 de la Constitución Política.

¹⁶ Cfr. artículo 365 de la Constitución Política.

¹⁷ Artículo 992 del Código de Comercio. La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en sentencia No. 4895 del 9 de octubre de 1998 con ponencia del Magistrado José Fernando Ramírez explicó que en los términos del artículo 992 del C. de Comercio el transportador puede exonerarse, total o parcialmente, de la responsabilidad derivada de la inejecución, la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones, entre otras causas, cuando acredite la ocurrencia de un suceso constitutivo de fuerza mayor, siempre que ésta no haya sucedido por descuido o culpa suya. En la providencia definen la fuerza mayor "...como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Y señalan que los dos elementos esenciales son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. La primera en razón a que en circunstancias ordinarias, no resulta factible contemplar con antelación su acaecimiento, y la irresistibilidad, o sea, la imposibilidad de evitar su ocurrencia y superar sus consecuencias...".

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

5.1.2.3 Del transporte de cosas

Se consagró en el numeral 1 del artículo 982 del Código de Comercio que "[e]l transportador estará obligado, dentro del término por el modo de transporte y la clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa: **"En el transporte de cosas a recibirlas, conducir las y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario"** (Negrilla fuera de texto)

5.1.2.4 Deberes de los comerciantes

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 19 del Código de Comercio "[e]s obligación de todo comerciante: **"Conservar, con arreglo a la Ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades"**. (Negrilla fuera de texto)

5.1.3 El transporte como servicio público y principios aplicables contenidos en la Ley 105 de 1993

En el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 se desarrollan los principios fundamentales aplicables a la actividad de transporte, dentro de los que se destacan los principios de intervención del estado y el de seguridad, así "b. *corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.* Y la consagración del principio de seguridad de las personas en el transporte como prioridad "...e. **la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte**". (Negrilla fuera de texto)

Además, se consagra en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 que la operación de transporte tiene el carácter de servicio público en los siguientes términos: **"[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"**. En esa medida, el acceso al transporte implica "... Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad". (Negrilla fuera de texto)

5.1.4 El Estatuto del Transporte, Ley 336 de 1996

5.1.4.1 Organización, vigilancia y control de la actividad transportadora¹⁸

Con la expedición de la Ley 336 de 1996 se reiteró el principio de la seguridad como un pilar fundamental en la correcta prestación del servicio público de transporte. En ese sentido en el artículo 2 se establece que "[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte".

A ese respecto, en el artículo 3 de la Ley 336 se dispone que "... en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo (...)"

1.4.2 Prelación del interés general sobre el particular en el transporte y reglamentación a cargo del gobierno nacional para cada modo de transporte

En el artículo 5 de la Ley 336 se establece "... el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, **conforme a los derechos y obligaciones que señale el**

¹⁸ Artículo 6 de la Ley 336 de 1996 "Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional".

VTR

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

reglamento para cada modo (...)". Lo anterior, consistente con lo previsto en el artículo 999 del Código de Comercio ya citado. (Negrilla fuera de texto)

En ese sentido, de acuerdo con el contenido del artículo 8 de la Ley 336 de 1996 "[b]ajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo el Ministerio de Transporte reglamentará todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996".

5.1.4.2 De la constitución, habilitación y organización de las empresas de transporte

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 336 de 1996 "...se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente (...)".

En ese sentido, según el artículo 11 de la referida Ley "[l]as empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilitación para operar. La Habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte".

Respecto de la habilitación, se reitera en el artículo 16 Ley 336 de 1996 que la misma "...será indefinida, mientras subsistan las condiciones originariamente exigidas para su otorgamiento en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por las disposiciones pertinentes. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar su cumplimiento" y a que "...la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o áreas de operación, servicios especiales de transporte, tales como: escolar, de asalariados, de turismo y ocasional".¹⁹

Finalmente, se previó en el artículo 12 del estatuto que "... para efectos de las condiciones sobre organización, deberán tenerse en cuenta, entre otros, la estructura establecida para la dirección y administración de la empresa, los sistemas de selección del recurso humano y la disponibilidad de las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

Para efectos de las condiciones de carácter técnico, se tendrán en cuenta, entre otras, la preparación especializada de quienes tengan a su cargo la administración y operación de la empresa, así como los avances técnicos utilizados para la prestación del servicio.

Para efecto de las condiciones sobre seguridad se tendrán en cuenta, entre otras, la implantación de programas de reposición, revisión y mantenimiento de los equipos, los sistemas de abastecimiento de combustibles y los mecanismos de protección a los pasajeros y a la carga.

Para efectos de las condiciones relacionadas con la capacidad financiera y origen de los recursos, se tendrán en cuenta, entre otras, las últimas declaraciones de renta y los estados financieros actuales y anteriores debidamente certificados, confrontando el capital pagado, patrimonio neto y bruto, los análisis financieros requeridos, así como los demás mecanismos establecidos por las disposiciones vigentes para verificar el origen del capital invertido".

5.2. Marco específico aplicable al presente caso.

5.2.1. Respecto de la reglamentación del transporte público de carga

¹⁹ Cfr. Ley 336 de 1996 artículo 18

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

5.2.1.1. Del servicio público de transporte terrestre automotor de carga

En el artículo 2.2.1.7.3. del Decreto 1079 de 2015 se establece el transporte terrestre automotor de carga "[e]s aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad (...)"

5.2.1.2. De la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.7.2.1. del Decreto 1079 de 2015 "[l]as empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad".

5.2.1.3. De los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

En el artículo 2.2.1.7.4.2. del Decreto 1079 de 2015 se estableció que "[l]as empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio".

Así mismo, en el artículo 2.2.1.7.6.13. del Decreto 1079 de 2015 se consagra que "[l]os vehículos que cumplan las condiciones de ley, podrán prestar el servicio público de transporte de carga".

Finalmente, en el artículo 37 de la Ley 769 de 2002 se dispone que "[e]l registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional, hasta tanto cuenten con la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial expedida por el Ministerio de Transporte, que garantice que el solicitante cumplió con todos los requisitos establecidos"²⁰.

5.2.1.3.1 Contratación de vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

Se consagró en los artículos 2.2.1.7.4.3 y 2.2.1.7.4.4. del Decreto 1079 de 2015 que "[c]uando una empresa no sea propietaria de los vehículos, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, podrá celebrar el respectivo contrato de vinculación conforme al artículo 983 del Código de Comercio. (...) el contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes".

5.2.1.4. De las obligaciones de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

En el artículo 2.2.1.7.6.9 se establece entre otras, la obligación de "[e]xpedir el manifiesto electrónico de carga, de manera completa en los términos previstos por el Ministerio de Transporte" y de "[r]emitir al Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico de carga, en los términos y por los medios que este defina".

Adicional a lo anterior, en el artículo 2.2.1.7.7.1.13. establece para las empresas prestadoras del servicio público automotor de carga "[l]a empresa de transporte habilitada para la prestación del servicio

²⁰ Crf. Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.7.7.4

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

en la modalidad de carga contrate la prestación del servicio o expida manifiestos de carga a vehículos que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su registro inicial, la Superintendencia de Puertos y Transporte adelantará, dentro del marco de sus competencias, las investigaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Parágrafo. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, los generadores de carga o las empresas de transporte habilitadas para la prestación del servicio en la modalidad de carga deberán consultar el Registro Nacional Automotor (RUNT)".

SEXTO: Que en aplicación al artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección inicia la presente investigación administrativa mediante la formulación del cargo correspondiente, contra la empresa **SERVIENTREGA S.A.** con NIT **860512330-3**.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con las actuaciones por la Dirección, la investigada presuntamente incurrió en los siguientes casos:

HECHOS

7.1 Mediante la Resolución No. 805 del 05 de abril de 2001 el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de transporte terrestre **SERVIENTREGA S.A.**, con NIT **860512330-3**, para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de Carga.

7.2 El 22 de noviembre de 2018, el Ministerio de Transporte expidió la circular 20184000477161 dirigida a propietarios, poseedores y tenedores de vehículos de transporte de carga, empresas de transporte de carga, generadores de carga y Superintendencia de Transporte entre otros, en la que comunicó que de acuerdo a lo informado por los Organismos de Tránsito en relación con los vehículos que presentan omisiones en el registro inicial, el "*Ministerio de Transporte ha realizado la actualización de la información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT de los vehículos que presentan dicha omisión*".

Bajo ese entendido, el Ministerio habilitó el link rncd.minstransporte.gov.co en la que interesados y obligados pueden consultar el reporte de vehículos que para el 22 de noviembre de 2018 se encontraban con la anotación correspondiente en el sistema RUNT al no efectuar el proceso de normalización conforme a lo señalado en el Decreto 1079 de 2019.

7.3 En consecuencia, el Ministerio reportó mediante un anexo a la circular referida el "*[p]rimer reporte de vehículos de carga mal matriculados*" con un total de mil novecientos un (1.901) placas de vehículos de carga con omisión en su registro inicial.

7.4 Así las cosas, el 30 de enero de 2019²¹ el Ministerio hizo entrega a la Supertransporte de los datos del Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC-, visible a folio 25, correspondientes al mes de diciembre de 2018, relacionando la siguiente información: "*remesas, manifiestos, cumplido remesas, cumplido manifiestos, anular cumplido manifiestos, anular manifiestos, no expedición manifiestos, empresas y autorización placas irregulares*".

7.5 La Supertransporte, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,²² depuró la información allegada por el Ministerio. Actividad que consistió en que una vez "*[l]a información relacionada, fue allegada a la Superintendencia en el archivo nombrado Super53_2018_12, con la denominación 'Autorización Placas Irregulares' (...) [l]a información entregada por el Ministerio incluyó para cada registro (manifiesto) los siguientes campos: INGRESOID, FECHACREA, CODIGOEMPRESA, EMPRESA, NUMNITEMPRESATRANSPORTE,*

²¹Radicado No. 20195605083292 del 30 de enero de 2019. Folio24

²² Memorando No. 20194100020943 del 22 de febrero de 2019. Folio 25

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

NUMPLACA, NUMMANIFIESTOCARGA, ORIGEN y DESTINO. La Oficina de Tecnologías de Información, adicionó a cada registro, los campos de ORGANISMO DE TRANSITO, FECHA MATRICULA, NOMBRE PROPIETARIO y NUMERO DOCUMENTO PROPIETARIO, extractados a partir de la placa de vehículo, del Registro Nacional Automotor (RNA), reportado mensualmente por la Concesión RUNT a ésta Superintendencia."

7.6 Luego de efectuar el cruce de la información referida, fue posible evidenciar que la empresa **SERVIENTREGA S.A.**, presuntamente expidió manifiestos electrónicos de carga a vehículos que para el 22 de noviembre de 2018, se encontraban con la anotación correspondiente en el sistema RUNT de acuerdo al reporte efectuado por el Ministerio de Transporte respecto de vehículos de carga con omisión en el registro inicial referidos en la citada circular, de la siguiente forma:

Tabla de manifiestos expedidos por la empresa a los vehículos con omisión en el registro inicial

	INGRESO ID	FECHA CREA	EMPRESA	NUM NIT EMPRESA	NUM PLACA	NUM MANIFIESTO CARGA	NOMBRE PROPIETARIO	NUMERO DOCUMENTO PROPIETARIO
1	29043	01/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV252	C00102058640	LUIS JAIME BALLEH HERRERA	██████████
2	36962	03/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058677	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
3	36953	03/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058676	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
4	41638	04/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058695	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
5	41637	04/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058694	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
6	46269	05/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058716	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
7	42004	04/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SRM040	B00101050956	JAIME ENRIQUE CAJICA	██████████
8	50768	06/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058734	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
9	50769	06/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058735	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
10	49682	06/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV252	CM061218SXV252	LUIS JAIME BALLEH HERRERA	██████████
11	46272	05/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058717	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████
12	55251	07/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058752	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████████

142

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

13	55257	07/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058753	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
14	73261	11/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058816	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
15	78228	12/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058835	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
16	73265	11/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058817	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
17	78245	12/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058836	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
18	68039	10/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058789	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
19	72931	11/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV252	C00102058802	LUIS JAIME BALLE HERRERA	██████
20	68042	10/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058790	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
21	83687	13/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV252	B00101051216	LUIS JAIME BALLE HERRERA	██████
22	89493	15/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SRP224	00101228358	INVERSIONES Y TRANSPORTES JABRIL SAS	██████
23	82811	13/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058853	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
24	82825	13/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058854	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
25	89452	15/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV252	001040039346	LUIS JAIME BALLE HERRERA	██████
26	87420	14/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058872	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
27	87423	14/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102058873	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
28	95636	18/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059067	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
29	95635	18/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059066	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
30	93130	17/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059044	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

31	97684	19/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059096	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
32	97687	19/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059097	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
33	93128	17/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059043	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
34	95809	18/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV252	C00102059069	LUIS JAIME BALLEEN HERRERA	██████
35	95777	18/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV157	00101228409	JULIO CESAR RIVERA FLOREZ	██████
36	99776	20/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059122	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
37	102190	21/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059146	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
38	102487	21/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV157	B00101051441	JULIO CESAR RIVERA FLOREZ	██████
39	100093	20/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	SXV252	B00101051412	LUIS JAIME BALLEEN HERRERA	██████
40	99775	20/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059121	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
41	102196	21/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C00102059147	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
42	111092	27/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C001020592046	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
43	111100	27/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C001020592047	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
44	109184	26/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C001020592028	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
45	112524	28/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C001020592063	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
46	112528	28/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C001020592064	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████
47	109176	26/12/18	SERVIENTREGA S.A.	8605123303	KUL143	C001020592027	LUIS DELIO MURILLO MARIN	██████

7.6 De acuerdo con lo anterior, la empresa investigada presuntamente expidió manifiestos de carga a vehículos que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos en la normatividad vigente al momento de su registro inicial.

MTZ

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

PRUEBAS

OCTAVO: Que como consecuencia de las actuaciones adelantadas de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

- 8.1. Copia del Radicado MT No. 20184000477161 del 22 de noviembre de 2018, junto con anexo del primer reporte de vehículos de carga mal matriculados (Fl. 1 – 23)
- 8.2. Copia del Radicado No. 20195605083292 del 30 de enero de 2019. (Fl. 24)
- 8.3. Copia del Memorando No. 20194100020943 del 22 de febrero de 2019, junto con un CD (1) anexo. (Fl. 25 -29)

FORMULACIÓN DE CARGOS

NOVENO: Que con fundamento en todo lo que se ha expuesto procederá esta dirección a precisar la imputación jurídica que se formulara mediante este acto administrativo de la siguiente manera:

CARGO ÚNICO: **Por la presunta expedición de manifiestos electrónicos de carga a vehículos que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos al momento de su de su registro inicial**

De acuerdo con el análisis efectuado, la empresa **SERVIENTREGA S.A.**, expidió cuarenta y siete (47) manifiestos electrónicos de carga a vehículos que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos en la normatividad vigente al momento de su registro inicial.

Que el artículo 2.2.1.7.7.1.13. del Decreto 1079 de 2015 dispone que la Superintendencia de Transporte adelantará las investigaciones a que haya lugar "[c]uando el generador de la carga o la empresa de **transporte habilitada para la prestación del servicio en la modalidad de carga contrate la prestación del servicio o expida manifiestos de carga a vehículos que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su registro inicial**". (Negrillas fuera de texto).

Bajo este contexto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre procederá a verificar si en efecto la empresa **SERVIENTREGA S.A.**, incumplió con lo dispuesto en la normatividad citada, al expedir cuarenta y siete (47) manifiestos electrónicos de carga a vehículos que según la prueba analizada y allegada mediante memorando No. 20194100020943 del 22 de febrero de 2019 visible a folio 25, presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos en la normatividad vigente al momento de su registro inicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la formulación del cargo no tiene una conducta específica, esta Dirección se remitirá de ser procedente a la aplicación del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en el cual se consagra:

Ley 336 de 1996

ARTÍCULO 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

- e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte*

DE LA SANCIÓN

DÉCIMO: Que de encontrarse probada la existencia de las irregularidades y de no estar en curso de una causal de exoneración de responsabilidad, se impondrá la sanción prevista en la Ley 105 de 1993, así como en la Ley 336 de 1996, establecidas por violación de la normatividad de transporte que hacen referencia a las siguientes:

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

"1. Amonestación²³.

2. Multas.

3. Suspensión de matrículas, licencias, registros o permisos de operación.

4. Cancelación de matrículas, licencias, registros o permisos de operación.

5. Suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento de la empresa transportadora.

6. Inmovilización o retención de vehículos".²⁴

Además de contemplar las causales por las que procede cada tipo de sanción, se previeron unas causales específicas de reincidencia, así:

(i) se previó que procederá la suspensión "cuando el sujeto haya sido multado, a lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inicie la investigación que pudiese concluir con la adopción de la medida".²⁵

(ii) se previó que procederá la cancelación "en los casos de reiteración o reincidencia en el incremento o disminución de las tarifas establecidas, o en la prestación de servicios no autorizados, después de que se haya impuesto la multa a que se refiere el literal d), del artículo 49 de esta Ley".²⁶

(iii) se previó que procederá la cancelación "cuando dentro de los tres años anteriores a aquel en que se inicie la investigación que pudiese concluir con la medida, se haya decretado la suspensión a lo menos en dos oportunidades".²⁷

SANCIONES PROCEDENTES

DECIMO PRIMERO: En caso de encontrarse responsable a **SERVIENTREGA S.A.**, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual estableció la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público teniendo en cuenta cada modo de transporte de la siguiente manera:

Ley 336 de 1996

Artículo 46 - Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas²⁸ oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

²³ Cfr. Artículo 45 de la Ley 105 de 1993.

²⁴ Cfr. Artículo 9 de la Ley 105 de 1993.

²⁵ Cfr. Artículo 47 de la Ley 336 de 1996.

²⁶ Cfr. Artículo 48 de la Ley 336 de 1996.

²⁷ Cfr. Artículo 48 Ley 336 de 1996.

²⁸ En concepto del H. Consejo de Estado respecto de la aplicación de sanciones por la infracción a normas de transporte "[l]os términos en que regula su aplicación permite inferir que la multa es la sanción a imponer como regla general en todos los casos o conductas de los referidos sujetos que constituyan violación a las normas de transporte, en tanto que las demás clases de sanciones vienen a ser excepcionales en cuanto se aplican en la medida en que estén previstas o indicadas expresamente para casos o conductas específicas, tal como aparece consignado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996". Cfr. Consejo de Estado, sentencia 11001-03-24-000-2005-00206-01 del 13 de octubre de 2011.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

a. *Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)*".

Por otro lado, el artículo 2.2.1.7.7.1.15. del Decreto 153 de 2017²⁹ establece que "[d]entro de las investigaciones que adelante, la Superintendencia de Puertos y Transporte podrá ordenar, de acuerdo con sus competencias, las medidas que considere necesarias para garantizar que se normalicen las omisiones que presentan los vehículos de carga en su registro inicial (...)" (Negrillas fuera de texto)

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO SEGUNDO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVIENTREGA S.A.** con NIT **860512330-3**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.7.7.1.13 del Decreto 1079 de 2015 y lo previsto en el numeral e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVIENTREGA S.A.** con NIT **860512330-3** un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que el expediente e encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre ubicada en la Calle 63 Número 9A-45 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, con el fin de que pueda revisar la información recaudada por la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVIENTREGA S.A.**, con NIT **860512330-3**.

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al grupo de

²⁹ "Por el cual se modifica y adiciona la subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 Título de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación en las medidas especiales y transitorias para normalizar el registro inicial de vehículos de transporte de carga"

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

investigaciones y control de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transporte y a la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional –DITRA- para lo de su competencia en relación con el Cargo único.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PÚBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47³⁰ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

La Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)


ADRIANA DEL PILAR TAPIERO CÁCERES

Notificar:

SERVIENTREGA S.A.
Liliana de la Roche García
Representante legal o quien haga sus veces
AV. 6 No. 34A – 11
Bogotá, Cundinamarca

00624

01 MAR 2019

Comunicar:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ángela María Orozco Gómez
Calle 24 # 60 – 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II
Bogotá, Cundinamarca

DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL
Carlos Ernesto Rodríguez Cortés
Calle 13 # 18-24 Estación de La Sabana Ferrocarriles Nacionales
Bogotá, Cundinamarca

Proyectó: LUB

³⁰ "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrilla y subraya fuera del texto original)



U.S. MAR 20 1900

100/100

U.S. MAR 20 1900



La movilidad
es de todos

Mintransporte

República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

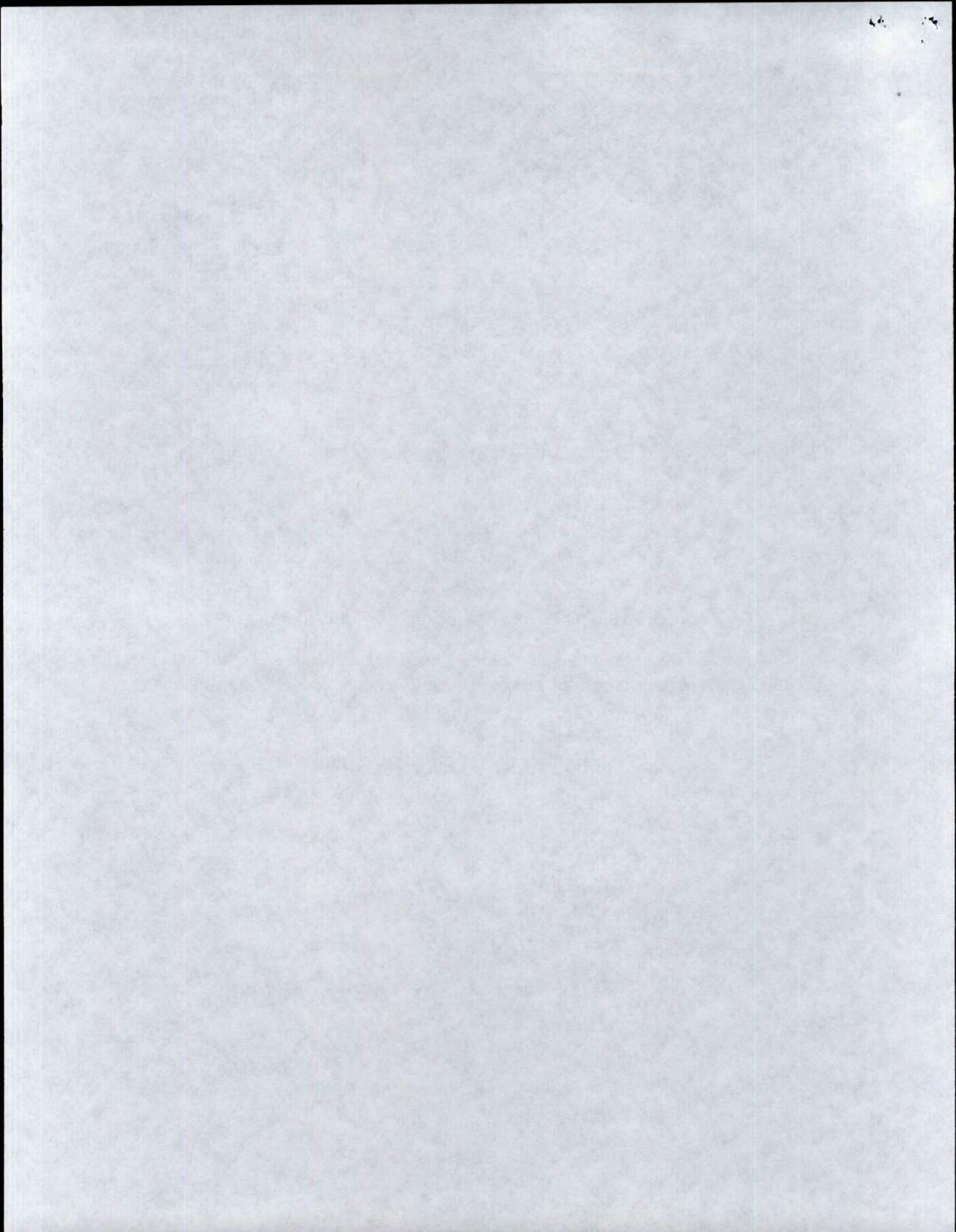
NIT EMPRESA	8605123303
NOMBRE Y SIGLA	SERVIENTREGA S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	AVENIDA 6 nO.34 A - 11
TELÉFONO	7700410
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3202630354 - carlosdariod.vargas@servientrega.com
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ELIAS LOPEZ RODRIGUEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
805	05/04/2001	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
N.I.T. : 860512330-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00186155 DEL 3 DE MARZO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 331,427,404,673
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 6 NO. 34A-11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info.contactenos@servientrega.com
DIRECCION COMERCIAL : AV 6 NO. 34A-11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (42).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2120, OTORGADA EN LA NOTARIA - 11 DE BOGOTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MARZO DE 1.983, BAJO EL NUMERO 129.472 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:- "SERVIENTREGA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.589 DE LA NOTARIA 10 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.998, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 659.327 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE : SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	NO. INSCRIPCION Y FECHA
2.088	18---VI-1.984	15 BOGOTA	NO.155.642-27--VII-1.984
4.479	10----X-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
4.958	3---XI-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
19.690	30--XII-1.993	27 STAFE. BTA.	NO.436.828-10---II-1.994
9.553	9-VIII-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.459.274-18-VIII-1.994
11.144	27---IX-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.478.640-25----I-1.995
00236	24----I-1.995	27 STAFE. BTA.	NO.478.703-25----I-1.995
1.576	07-VI-1.995	30 STAFE. BTA	NO.497.115 15---VI-1.995

4.025 26--XII-1.995 30 STAFE. BTA. NO.521.796-29--XII-1.995
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002685	1997/09/09	NOTARIA 30	1997/09/10	00601234
0002589	1998/10/19	NOTARIA 10	1998/12/04	00659327
0004776	2002/12/03	NOTARIA 30	2002/12/04	00855538
0000452	2003/02/11	NOTARIA 30	2003/02/12	00866009
0000064	2004/01/14	NOTARIA 30	2004/02/26	00922044
0001472	2005/05/05	NOTARIA 30	2005/05/31	00993703
0003729	2005/10/06	NOTARIA 30	2006/02/01	01036050
0000782	2006/03/16	NOTARIA 30	2006/03/17	01044596
0003587	2006/10/11	NOTARIA 30	2006/10/12	01084637
0007773	2007/10/31	NOTARIA 24	2007/10/31	01168147
0001716	2008/03/13	NOTARIA 24	2008/03/13	01198528
0004674	2008/06/26	NOTARIA 24	2008/06/27	01224482
0009189	2008/12/17	NOTARIA 24	2008/12/18	01263318
7275	2009/12/09	NOTARIA 24	2009/12/10	01346431
1333	2010/03/10	NOTARIA 24	2010/03/12	01368377
4803	2013/08/22	NOTARIA 24	2013/08/30	01760756
1597	2014/04/02	NOTARIA 24	2014/04/14	01826775
789	2015/03/27	NOTARIA 61	2015/04/09	01928407
779	2016/04/04	NOTARIA 61	2016/04/13	02093043
1463	2016/06/10	NOTARIA 61	2016/06/29	02117586
2710	2016/09/20	NOTARIA 61	2016/10/06	02146828

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
1 DE OCTUBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: POR SU OBJETO SOCIAL SERVIENTREGA S.A. EJECUTARA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTE ACTIVIDADES: 1) PRESTAR EL SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS POSTALES EN SUS DIFERENTES FORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGIMEN NACIONAL, DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL, OTROS TRATADOS Y DEMAS NORMAS APLICABLES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN CONEXION CON EL EXTERIOR. ESPECIALMENTE LOS DE CORREO, MENSAJERIA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS, SERVICIOS POSTALES DE PAGO COMO SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREO, ETC. PARA UN MEJOR PROVEER DE LOS SERVICIOS POSTALES EN CONEXION CON EL EXTERIOR, SERVIENTREGA S.A. PODRA OBTENER HABILITACION DE UNO O MAS DEPOSITOS DE TRAFICO POSTAL, CONFORME AL ESTATUTO ADUANERO Y LAS NORMAS SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE CAMBIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL. LAS ACTIVIDADES POSTALES DE QUE TRATA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y DEMAS NORMAS DE NATURALEZA PROCESAL RELACIONADAS CON LAS NOTIFICACIONES DE DECISIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS PROFERIDAS POR PERSONAS DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADO, PODRAN EJECUTARSE POR SERVIENTREGA, DENTRO DEL REGIMEN APLICABLE VIGENTE. 2) PRESTAR EL SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE COSAS DE MERCANCIAS, MERCANCIAS PELIGROSAS, DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODAS LAS MODALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN Y/O ACUERDOS O TRATADOS. INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. 3) PRESTAR EL SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE COSAS, DE MERCANCIAS, O DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODOS LOS MODOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN Y/O ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA 4) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/O COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN. 5) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE

DE VALORES COMO LO SEÑALAN LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN. 6) SERVIENTREGA PODRÁ ACTUAR COMO INTEGRADOR Y ADMINISTRADOR LOGÍSTICO EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS DE ALMACENAMIENTO, FLETEAMIENTO, ARRENDAMIENTO, DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO; TAMBIÉN SERVIENTREGA PODRÁ EJECUTAR ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL, COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR CARGA DE EXPORTACIÓN, DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACIÓN Y EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, Y EN GENERAL CONSTITUIRSE COMO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL Y COMO TAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS POR LA LEY NACIONAL, INTERNACIONAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES COMERCIALES. 7) PRESTAR EL SERVICIO COMO OPERADOR PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE COLOMBIA Y DEL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY, DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN CON CARACTER ENUNCIATIVO: INSPECCION, REPARACION, SUPERVISION; CONTROL Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, CARGUE Y DESCARGUE DE CAMIONES Y BUQUES, OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS. 8) PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INVENTARIOS DE TODA CLASE DE BIENES O ARTICULOS. 9) PRESTAR LOS SERVICIOS INCORPORADOS EN EL OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LAS INSTALACIONES U OFICINAS DE LOS CLIENTES, ESPECIALMENTE LOS DE ADMINISTRACION, CORRESPONDENCIA Y MANEJO DOCUMENTAL. 10) CELEBRAR CONTRATOS DE DISTRIBUCION CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN. 11) CELEBREN CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN. 12) PRESTAR SERVICIOS A FAVOR DE TERCEROS RELACIONADOS CON ATENCION A CLIENTES O USUARIOS, Y/O APOYO EN ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 13) DESARROLLAR OPERACIONES EN LOGISTICA DE MEDICAMENTOS, QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: RECEPCION, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACION, ADMINISTRACION DE INVENTARIOS ALISTAMIENTO Y EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION, DISPENSACION Y CONTROL, DESTRUCCION OBLIGATORIA Y AUDITORIA FARMACEUTICA. 14) PRESTAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OPERACION DE LOS REGISTROS DE AUTOMOTORES, CONDUCTORES, INFRACTORES, ELABORACION DE MATRICULAS, LICENCIAS DE CONDUCCION, TARJETAS DE OPERACION Y DEMAS ASOCIADOS A ESOS REGISTROS, ASI COMO LA GESTION DE COBRO PRE-JURIDICO DE INFRACCIONES. 15) COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE, EN ASOCIO Y/O A TRAVES DE TERCEROS, BIENES Y SERVICIOS PROPIOS O DE TERCEROS. 16) PRESTAR SERVICIOS COMO TERCERO, BAJO LA MODALIDAD DE CORRESPONSAL BANCARIO, A LAS ENTIDADES BANCARIAS DEBIDAMENTE HABILITADAS TAL COMO LO AUTORIZAN LA LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES O FUTURAS, Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SEÑALAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. 17) PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANEJO DE CARGA Y POSTALES. 18) REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL ALISTAMIENTO, EMPAQUE Y EMBALAJE DE OBJETOS LICITOS. 19) PRESTAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS CUALQUIER SERVICIO DE EDICION E IMPRESION DE DOCUMENTOS DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA, QUE INCLUYA, SIN LIMITARSE, A LAS DEL TIPO FIJA O VARIABLE. 20) REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ARCHIVOS TANTO FISICOS COMO VIRTUALES NECESARIOS PARA EL MANEJO DE INFORMACION PUBLICA O PRIVADA. 21) REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS Y OPERACIONES A FINES A SUS ACTIVIDADES Y/O LOS RELACIONADOS A COMUNICACIONES ELECTRONICAS, Y/O PARA LA LECTURA DE

MEDIO O HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTROL DEL CONSUMO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS O NO DOMICILIARIOS 22) REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS DEBIDAMENTE HABILITADOS, CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ADMINISTRACION Y TRANSMISION DE DATOS EN LINEA. 23) PRESTAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS DEBIDAMENTE HABILITADOS, LOS SERVICIOS DE GEO-REFERENCIACION DE PREDIOS Y SU TRANSMISION EN LINEA. 24) REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE FORMA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL EN LAS DIFERENTES AREAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL, Y/O EN TAL SENTIDO DESARROLLAR HERRAMIENTAS VIRTUALES Y/O AUDIOVISUALES DE APRENDIZAJE Y OTROS ELEMENTOS Y/O ENTREGABLES RELACIONADOS PARA TAL FIN PODRA CONSTITUIRSE EN INSTITUCION EDUCATIVA NO FORMAL Y DESARROLLAR MALLAS CURRICULARES Y PAQUETES CONCEPTUALES DE NATURALEZA PEDAGOGICA Y DIDACTICA RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. 25) SERVIENTREGA DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS PODRA PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TEMAS AFINES A SUS ACTIVIDADES, Y/O PARA ELLO PODRA ASI MISMO PRODUCIR ENTREGABLES DE TIPO INFORMATIVO FISICOS Y/O VIRTUALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SERVIENTREGA S.A. PODRA CELEBRAR CON LAS ENTIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO COLOMBIANO LOS CONTRATOS, ACUERDOS O COMPROMISOS DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIOS Y CONDUCENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO OBTENER LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O APROBACIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA TAL FIN; OFRECER Y PRESTAR SUS SERVICIOS A SOCIEDADES, ENTIDADES O INDIVIDUOS DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO; EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A EJECUTAR SU OBJETO, ADEMAS DE CONTRATAR CREDITOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES; GIRAR Y DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, ADQUIRIR, GRAVAR, ARRENDAR, DAR EN ARRIENDO, VENDER Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR Y CEDER A CUALQUIER TITULO, CREDITOS, CEDULAS O BONOS, PARTICIPAR COMO ACCIONARIA O SOCIO EN CUALQUIER SOCIEDAD, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA O QUE SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD, PERO EN NINGUN CASO EN EL CARACTER DE SOCIO COLECTIVO, COMPARECER EN JUICIO ACTIVA O PASIVAMENTE, ADELANTAR TODA ACTUACION NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL; Y EN GENERAL, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES PERSEGUIDOS, CON INCLUSION DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES; TAMBIEN EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SERVIENTREGA S. A. PODRA IMPORTAR, COMPRAR, VENDER, EXPORTAR EQUIPOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA, REPUESTOS INSUMOS, CHASIS, PARTES, PIEZAS Y MONTAJE DE TALLERES DE MANTENIMIENTO. PODRA COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y SERVICIOS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERIA)

5121 (TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$72,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 72,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$72,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 72,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1352 DEL 26 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154327 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 500063113001-2015-00456-00 DE CRISTIAN KALETH CARDONA CARDOZO CONTRA COMPAÑIA TIMON S.A., SERVIENTREGA S.A. Y ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 184 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166382 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE: JORGE ELIECER SOLER MEDINA, YADYS JUDITH GARCIA CUADRADO Y JORGE LUIS SOLER GARCIA, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339561 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RODRIGUEZ MENDOZA MANUEL	C.C. 000000079267552
SEGUNDO RENGLON	
PENAGOS TAFURT JORGE AURELIO	C.C. 000000010540112
TERCER RENGLON	
SALA GAITAN RICARDO MIGUEL	C.C. 000000019201327
CUARTO RENGLON	
PINZON LONDOÑO JUAN PABLO	C.C. 000000079481536
QUINTO RENGLON	
MANTILLA NEISSA MARIA PATRICIA	C.C. 000000039684844

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339561 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
NAIZAQUE ACEVEDO WILSON	C.C. 000000004276807
SEGUNDO RENGLON	
CEPEDA VILLAMIZAR DINA	C.C. 000000041415863
TERCER RENGLON	
MONTOYA VELEZ RAFAEL	C.C. 000000008026460
CUARTO RENGLON	
LOPEZ RODRIGUEZ HECTOR ELIAS	C.C. 000000000362322
QUINTO RENGLON	
HERRERA DE PEREZ BELISA	C.C. 000000020550527

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE SERVIENTREGA S.A Y SU



ADMINISTRACION ESTARAN EN CABEZA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO PRINCIPAL CON FUNCIONES DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, COMO LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA COMPAÑIA QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS ACCIDENTALES O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 630-17 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02267750 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
DE LA ROCHE GARCIA LILIANA	C.C. 000000042076183
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
SIERRA MARTINEZ MARTHA YANETH	C.C. 000000052072276

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO PRINCIPAL DE SERVIENTREGA S.A QUIEN A SU VEZ ES EL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SON ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS MISMOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) ELABORAR, PRESENTAR Y DIFUNDIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA, TANTO LOS DE PROPOSITO GENERAL COMO LOS ESPECIFICOS O CONSOLIDADOS Y CERTIFICADOS CON SU FIRMA. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y ELABORAR UN INFORME DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, PARA SER PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 3. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTOS ESTATUTOS LO SEÑALEN. 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA CIERTOS ACTOS EL PRESIDENTE EJECUTIVO PRINCIPAL PODRA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS. 6. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LA EPOCA FIJADA EN LOS ESTATUTOS, LA LEY, O LO QUE EXIJAN LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑIA. LAS DEMAS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO PRIMERO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO PRINCIPAL DE SERVIENTREGA S.A. REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTIA SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2173 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00027979 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23.652.171 DE JENESANO (BOYACA) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVIENTREGA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PODER A FREDY RAFAEL ALBARRACIN ESTEPA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 74.320.403 DE SOACHA (BOYACA)., PARA QUE (BOYACA), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SERVIENTREGA S.A., ACTUE COMO APODERADO DE LA COMPAÑIA, PARA SUSCRIBIR EN MI NOMBRE LOS CONTRATOS QUE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE CELEBREN, DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTOS ESTATUTOS SEÑALEN Y EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) INCLUSIVE. ADEMAS AUTORIZA AL APODERADO DENTRO DEL MISMO LAPSO, SUSCRIBIR, DE SER NECESARIO, LAS PROPUESTAS Y DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS PRIVADOS NECESARIOS PARA LA

FORMALIZACION DE LOS TRAMITES REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN QUE PARTICIPA LA COMPAÑIA DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SEGUNDO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS LICITATORIOS Y/O CONVOCATORIAS PRIVADAS Y/O INVITACION A COTIZAR, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. TERCERO: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS TRIBUTARIOS O FISCALES ANTE AUTORIDADES DE ORDEN LOCAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2981 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035799 DEL LIBRO V, COMPARECIO GUERRERO HERNANDEZ LUZ MARY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23652171 DE JENESANO EN SU CALIDAD DE GERENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FREDY RAFAEL ALBARRACIN ESTEPA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 74.320.403 DE SOACHA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SERVIENTREGA S.A. ACTUE COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA EJECUTAR LOS ACTOS DE REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO, POR LO CUAL PODRA SUSCRIBIR EN MI NOMBRE LOS CONTRATOS QUE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE CELEBREN, DENTRO DE LOS LIMITES QUE LOS ESTATUTOS SEÑALEN Y EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) Y EL TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) INCLUSIVE. ADEMAS, AUTORIZA AL APODERADO DENTRO DEL MISMO LAPSO, A SUSCRIBIR, DE SER NECESARIO, LAS PROPUESTAS Y DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS TRAMITES REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN QUE PARTICIPA LA COMPAÑIA DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PODER. TERCERO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS LICITATORIOS Y/O CONVOCATORIAS PRIVADAS Y/O INVITACION A COTIZAR, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. ASI MISMO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR POR SI O POR MEDIO DE APODERADO ANTE ENTIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y ARBITRALES A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DE DERECHO PUBLICO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.- CUARTO: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS TRIBUTARIOS O FISCALES ANTE AUTORIDADES DE ORDEN LOCAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y NACIONAL. QUINTO: OTORGAR PODER A QUIEN ESTIME PERTINENTE PARA QUE REALICE LA REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. SEXTO: TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR JUDICIAL Y PREJUDICIALMENTE, DESISTIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, FIRMAR CUENTAS, SOLICITAR LA LIQUIDACION Y EJECUCION DE LA CONDENA, COBRAR CHEQUES Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 156 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036766 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23.652.171 DE JENESANO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERVIENTREGA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FREDY RAFAEL ALBARRACIN ESTEPA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 74.320.403 EXPEDIDA EN SOCHA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SERVIENTREGA S.A, ACTUE COMO APODERADO

GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA EJECUTAR LOS ACTOS DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO, POR LO CUAL PODRA SUSCRIBIR EN MI NOMBRE LOS CONTRATOS QUE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE CELEBREN, DENTRO DE LOS LIMITES QUE LOS ESTATUTOS SEÑALEN Y EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (10.) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) INCLUSIVE. ADEMAS, AUTORIZA AL APODERADO DENTRO DEL MISMO LAPSO, A SUSCRIBIR, DE SER NECESARIO, LAS PROPUESTAS Y DEMAS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS TRAMITES REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN QUE PARTICIPA LA COMPAÑIA DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PODER. TERCERO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS LICITATORIOS Y/O CONVOCATORIAS PRIVADAS Y/O INVITACION A COTIZAR, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. ASI MISMO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR POR SI O POR MEDIO DE APODERADO ANTE ENTIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y ARBITRALES A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DE DERECHO PUBLICO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. CUARTO: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS TRIBUTARIOS O FISCALES ANTE AUTORIDADES DE ORDEN LOCAL, DISTRITAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y NACIONAL. QUINTO: OTORGAR PODER A QUIEN ESTIME PERTINENTE PARA QUE REALICE LA REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA-O ARBITRAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. SEXTO: TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR JUDICIAL Y PREJUDICIALMENTE, DESISTIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, FIRMAR CUENTAS, SOLICITAR IA LIQUIDACION Y EJECUCION DE LA CONDENA, COBRAR CHEQUES Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1609 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00038809 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23.652.171 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA MILENA ANGEL PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.283.526 DE PITALITO (HUILA), PARA QUE EN NOMBRE DE SERVIENTREGA S.A., ACTUE COMO APODERADA GENERAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA ATENDER ASUNTOS JUDICIALES DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO, EN EL LAPSO COPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01)DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); PRA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) NOTIFICARSE DE LAS DEMANDADAS JUDICIALES QUE SE IMPETREN EN CONTRA DE LA COMPAÑIA ANTE CUALQUIER JURISDICCION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. 2) ASUMIR LA DEFENSA DENTRO DE DICHS PROCESOS JUDICIALES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS JUDICIAJES ESPECIALES PARA CADA CASO. 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA CON PLENAS FACULTADES EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CARÁCTER PREJUDICIAL, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO A QUE SEACONVOCADA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES, FIJACION DEL LITIGIO, REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ETC., ASI COMO CUALQUIERA OTRA CONTEMPLADA EN OTRAS DISPOSICIONES. 5) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD E INTERPONER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA 6) AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA E INICIAR Y LLEVAR HASTA SU TERMINACION DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A 7)

CONCILIAR JUDICIAL O EXTRA JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS. 8) SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO. 9) EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA. 10) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIERA DE LAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LLEVARLAS HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. 11) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 12) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANARSE O REASUMIR EL PODER AQUÍ OTORGADO. 13) FORMULAR SOLICITUDES DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTUACIONES Y TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES, QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LICITACIONES; MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. CUARTO: TODAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES PODRAN EJECUTARSE DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO EN BENEFICIO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 158 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE FEBRERO 2018, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038809 DEL LIBRO V COMPARECIO LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.42.076.183 DE PEREIRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE SERVIENTREGA S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA MILENA ANGEL PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.283.526 DE PITALITO, HUILA PARA QUE ACTUE COMO APODERADA GENERAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ATENDER ASUNTOS JUDICIALES DENTRO DEL GIRO NORMA DEL NEGOCIO, EN UN LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) PARA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE IMPETREN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2) ASUMIR LA DEFENSA DENTRO DE DICHS PROCESOS JUDICIALES Y DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS JUDICIALES PARA CADA CASO, 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE 4) REPRESENTAR LEGALMENTE A COMPAÑÍA CON PLENAS FACULTADES EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CARÁCTER PREJUDICIAL, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO A QUE SEA CONVOCADA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, ETC., ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA CONTEMPLADA EN OTRAS DISPOSICIONES 5) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVO PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD E IMPONER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA 6) AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA E INICIAR Y LLEVAR HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A 7) CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, 8) SOLICITAR LA, CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO. 9) NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA. 10). INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES FRENTE A CUALQUIERA DE LAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LLEVARLAS HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. 11). EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 12) CONCILIAR, TRANSIGIR DESISTIR, ALLANARSE O REASUMIR EL PODER AQUÍ OTORGADO. 13) FORMULAR SOLICITUDES DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTUACIONES Y TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES, QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE A COMPAÑÍA TERCERO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O

PRIVADA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A LAS ACTUACIONES, MEDIANTE LA SUSCEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CUARTO: TODAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES PODRÁN EJECUTARSE DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO EN BENEFICIO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0364 DE LA NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038934 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.076.183 DE PEREIRA- RISARALDA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SANDRA MILENA ANGEL PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.283.526 DE PITALITO -HUILA, PARA QUE EN NOMBRE DE SERVIENTREGA S.A. ACTUÉ COMO APODERADA GENERAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ATENDER ASUNTOS JUDICIALES DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO, EN UN LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE IMPETREN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 2) ASUMIR LA DEFENSA DENTRO DE DICHS PROCESOS JUDICIALES Y DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS JUDICIALES PARA CADA CASO. 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE 4) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA CON PLENAS FACULTADES EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CARÁCTER PREJUDICIAL, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO A QUE SEA CONVOCADA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, ETC., ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA CONTEMPLADA EN OTRAS DISPOSICIONES. 5) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD E IMPONER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA. 6) AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA E INICIA Y LLEVAR HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A. 7) CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, 8) SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO. 9) EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES, O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA. 10) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES FRENTE A CUALQUIERA DE LAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LLEVARLAS HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. 11) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 12) CONCILIAR, TRANSIGIR DESISTIR, ALLANARSE O REASUMIR EL PODER AQUÍ OTORGADO. 13) FORMULAR SOLICITUDES DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTUACIONES Y TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES, QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A LAS ACTUACIONES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. CUARTO: TODAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES PODRÁN EJECUTARSE DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO EN BENEFICIO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 185 DE LA NOTARÍA 24 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO 00040887 DEL LIBRO V COMPARECIÓ LILIANA DE LA ROCHE GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.076.183 QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SERVIENTREGA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA MILENA ANGEL PEÑA IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 36.283.526 DE PITALITO (HUILA)

, PARA QUE EN NOMBRE DE SERVIENTREGA S.A., COMO ACTÚE COMO APODERADA GENERAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ATENDER ASUNTOS JUDICIALES DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO, EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020); PARA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE IMPETREN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 2) ASUMIR LA DEFENSA DENTRO DE DICHS PROCESOS JUDICIALES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES PARA CADA CASO. 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA CON PLENAS FACULTADES EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CARÁCTER PREJUDICIAL, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO A QUE SEA CONVOCADA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ETC., ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA CONTEMPLADA EN OTRAS DISPOSICIONES. 5) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD E INTERPONER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA. 6) AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA E INICIAR Y LLEVAR HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A. 7) CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS. 8) SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO. 9) EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PODRÁ NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA. 10) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES FRENTE A CUALQUIERA DE LAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LLEVARLAS HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. 11) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 12) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANARSE O REASUMIR EL PODER AQUÍ OTORGADO. 13) FORMULAR SOLICITUDES DE LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTUACIONES Y TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES, QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. T E R C E R O: EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LICITACIONES; MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. C U A R T O: TODAS LAS ACTUACIONES ANTERIORES PODRÁN EJECUTARSE DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO EN BENEFICIO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SERVIENTREGA S.A.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120762 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100935 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALBARRACIN REYES NANCY VIVIANA	C.C. 000001049616578

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CORAL RINCON ALVARO MAURICIO	C.C. 000000079150976

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01797810 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 805 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448624 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV CARACAS NO. 34-10 LOC 101
TELEFONO : 2878750
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448625 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV CARACAS NO. 10-22 LOC 101
TELEFONO : 2869709
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448627 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 15 NO. 74-11
TELEFONO : 2178135
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448628 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 24 NO. 61 D-90
TELEFONO : 2101533
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448629 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 15 SUR NO 18 30
TELEFONO : 2729245
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448630 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 15 NO 119 57
TELEFONO : 6120567
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448631 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 70 NO 68 A 37
TELEFONO : 4363621
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448634 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 30 # 53A 89
TELEFONO : 7195402
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448636 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVE.AMERICAS NO.59-11
TELEFONO : 2606088
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448640 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 9 NO. 17-70 LOC 105
TELEFONO : 2864060
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448644 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TRANSV 60 # 125-29 LC 3
TELEFONO : 6137255
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448648 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 100 NO 19 A 73 LC 3
TELEFONO : 2189409
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00448652 DE 16 DE ABRIL DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



DIRECCION : CLL.17 NO.96C-38
 TELEFONO : 4159594
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

 NOMBRE : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA NO : 00448654 DE 16 DE ABRIL DE 1991
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CRA 15 NO. 79-19
 TELEFONO : 2562888
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

 NOMBRE : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA NO : 00542604 DE 2 DE ABRIL DE 1993
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CRA 7 NO. 66-40
 TELEFONO : 6407420
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

 NOMBRE : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA NO : 00542609 DE 2 DE ABRIL DE 1993
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : AV 6 NO 34 A 11
 TELEFONO : 7700380
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

 NOMBRE : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA NO : 00542610 DE 2 DE ABRIL DE 1993
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CLL.100 NO.8A-55 LC.147
 TELEFONO : 6107865
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

 NOMBRE : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA NO : 00542611 DE 2 DE ABRIL DE 1993
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CLL 161 NO 20 15
 TELEFONO : 6784823
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

 NOMBRE : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA NO : 00542618 DE 2 DE ABRIL DE 1993
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CLL 53 NO 27 28
 TELEFONO : 2487510
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

 NOMBRE : SERVIENTREGA S A

MATRICULA NO : 00542619 DE 2 DE ABRIL DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA.11 NO.92-30 LC.102
TELEFONO : 6108451
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00542620 DE 2 DE ABRIL DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 60 NO 13 A 25
TELEFONO : 3453804
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00542624 DE 2 DE ABRIL DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 28 NO. 13-08 LOC 17
TELEFONO : 2853345
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00542627 DE 2 DE ABRIL DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 13 NO. 50-93
TELEFONO : 2359337
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00591171 DE 8 DE ABRIL DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 72 # 73 A 55 PISO 1 LC 1
TELEFONO : 2232360
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00591172 DE 8 DE ABRIL DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 22 SUR NO 24 F - 08 L C 6
TELEFONO : 2724718
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00591173 DE 8 DE ABRIL DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 10 NO. 16-15
TELEFONO : 3343967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00591176 DE 8 DE ABRIL DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 19 NO. 4-37 LOC 5
TELEFONO : 2431853
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00639815 DE 31 DE MARZO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TRV.93 NO.64-47
TELEFONO : 4308148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00639816 DE 31 DE MARZO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 62 NO 99 80 LC 102
TELEFONO : 2263896
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00639817 DE 31 DE MARZO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 44 NO 57 A 56
TELEFONO : 3153094
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00639822 DE 31 DE MARZO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA. 43 NO.173-98 L2092
TELEFONO : 6774879
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00639827 DE 31 DE MARZO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 75 NO 25 F 09
TELEFONO : 4101657
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 00695340 DE 9 DE ABRIL DE 1996
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



DIRECCION : CRA 59 NO 79 30

TELEFONO : 2509235

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : UNION TEMPORAL SETT SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTES

MATRICULA NO : 00838657 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 89 A NO. 62-30 LOC 106

TELEFONO : 2916700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE : UNION TEMPORAL SETT - PAU SUR

MATRICULA NO : 01018673 DE 2 DE JUNIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 63 NO. 28-21 SUR

TELEFONO : 4146308

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE : UNION TEMPORAL SETT - PAU CENTRO

MATRICULA NO : 01018675 DE 2 DE JUNIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 13 NO. 32-25 LOC 12

TELEFONO : 2325057

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE : UNION TEMPORAL SETT - PAU NIZA

MATRICULA NO : 01018677 DE 2 DE JUNIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV SUBA NO. 122-20 INT 5

TELEFONO : 6433577

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE : UNION TEMPORAL SETT - PAU CEDRITOS

MATRICULA NO : 01018679 DE 2 DE JUNIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : DG 147 NO. 34-30 LOC 31

TELEFONO : 6279431

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE : UNION TEMPORAL SETT - PAU RESTREPO

MATRICULA NO : 01018681 DE 2 DE JUNIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 17 NO. 19A-32 SUR

TELEFONO : 3662174

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165228 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 25 NO. 28-58
TELEFONO : 3683332
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165230 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV CLL 134 NO 19 50
TELEFONO : 7700410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165232 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 170 NO 69 47 LC 3
TELEFONO : 6781056
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165235 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 10 NO. 17-06 SUR
TELEFONO : 2724739
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165238 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 37 NO 24 67_PABELLON 3
TELEFONO : 3810000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165241 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV.15 NO. 124 30 LC.1-105
TELEFONO : 6091295
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165242 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TRV.48 NO.94-97 LC.1
TELEFONO : 7700410



DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165244 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 17 NO 7 - 90
TELEFONO : 2435485
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165249 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 7 NO. 70A-08
TELEFONO : 2354605
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165252 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 10 13 - 16
TELEFONO : 2869709
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165253 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL.37 SUR NO.78H-28
TELEFONO : 4547954
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA SA
MATRICULA NO : 01165258 DE 13 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV DORADO NO 103 22 ENT 2 INT 12
TELEFONO : 4398900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : UNION TEMPORAL SETT SAN DIEGO
MATRICULA NO : 01171602 DE 5 DE ABRIL DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 7 NO. 26-16 LOC 5
TELEFONO : 2878232
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01856260 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 24 NO. 66A-45
TELEFONO : 6310886
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01856261 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 139 NO. 91A-19 LC 1-103
TELEFONO : 6859609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01856263 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 79 NO. 15-22
TELEFONO : 6359180
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01856264 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 65 SUR NO 78 H 54
TELEFONO : 7826965
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01856267 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 8 NO. 20-30 LC.121
TELEFONO : 2770306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01890627 DE 24 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 140 NO. 15-32
TELEFONO : 7700410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01890628 DE 24 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA. 7No.32-35 LC. 168
TELEFONO : 7700410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01890630 DE 24 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 17 # 63 - 24
TELEFONO : 2121416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01890631 DE 24 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 104 NO. 148-07 LC 2-71
TELEFONO : 6870576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01890632 DE 24 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 86A-71
TELEFONO : 2367615
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 01933457 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 78 C NO. 6B-33
TELEFONO : 7700410
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02074965 DE 11 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 20 # 82 - 52 LC 164 B
TELEFONO : 2848492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02074967 DE 11 DE MARZO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV CLL 93 N° 49 36
TELEFONO : 6218328
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02138732 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 25 #37-87
TELEFONO : 8671043

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02145221 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 27 NO. 21-75 LC 2
TELEFONO : 4398900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02145223 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 127-48 CA D
TELEFONO : 4877624
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02188772 DE 2 DE MARZO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 85 COSTADO SUR
TELEFONO : 3902961
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : AURA.PENAGOS@SERVIENTREGA.COM

NOMBRE : SERVIENTREGA S A
MATRICULA NO : 02218139 DE 28 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 30 NO. 8 10 22 LC 2
TELEFONO : 4398900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
MATRICULA NO : 02263592 DE 9 DE OCTUBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 22 NO. 19 A 27
TELEFONO : 4398900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
MATRICULA NO : 02263594 DE 9 DE OCTUBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 24 NO. 51 29
TELEFONO : 4398900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02448307 DE 5 DE MAYO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 12 NO. 3 B - 42
TELEFONO : 7818581
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA NO : 02590134 DE 7 DE JULIO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 12 NO. 5 B - 55
TELEFONO : 0000000
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : AURA.PENAGOS@SERVIENTREGA.COM

NOMBRE : SERVIENTREGA
MATRICULA NO : 02624606 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 24 NO. 69 B 65
TELEFONO : 7467129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
MATRICULA NO : 02624609 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 85 C NO. 25 F 33 LC 1 Y 3
TELEFONO : 4105322
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
MATRICULA NO : 02624612 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 3 NO. 20 A 75 LC 8
TELEFONO : 4661448
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
MATRICULA NO : 02624614 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 40 - 62 ED CENTRAL P 1
TELEFONO : 3384977
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
MATRICULA NO : 02624616 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 32 NO. 17 B 04 LC 1030
TELEFONO : 7563539
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com



NOMBRE : SERVIENTREGA
 MATRICULA NO : 02624617 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CL 19 NO. 21 - 89
 TELEFONO : 2772248
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
 MATRICULA NO : 02624621 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : AC 26 NO. 71 A 16
 TELEFONO : 7442973
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
 MATRICULA NO : 02624622 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : AC 26 NO. 116 - 29 TERMINAL DE CARGA 1 BG 43
 TELEFONO : 7700385
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE : SERVIENTREGA
 MATRICULA NO : 02624624 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : AK 54 NO. 45 A 19 SUR LC 104
 TELEFONO : 7282616
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA : 01597469
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CR 30 NO. 25A-19
 TELEFONO : 2681588
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
 MATRICULA : 01597470
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CR 45 NO. 175-50 L 17
 TELEFONO : 6693758
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA
 MATRICULA : 01597480
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 71 NO. 21-91
TELEFONO : 4115052
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA : 01597481
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 106 NO. 15-25
TELEFONO : 4396551
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01597482
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 50 NO. 71-26
TELEFONO : 6305026
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA : 01597483
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 19 NO. 148-16
TELEFONO : 6156797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA : 01597486
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 97-67 L 104
TELEFONO : 6213806
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA : 01597489
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 10 # 26-21 L 7
TELEFONO : 3820300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01597492
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 6 NO. 19A-46
TELEFONO : 3602772
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01597494
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 19 NO. 69F-25
TELEFONO : 4052900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01597496
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 13-47
TELEFONO : 2841534
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A..
MATRICULA : 01597499
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 36 SUR NO. 73D-55
TELEFONO : 4943387
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A.
MATRICULA : 01597500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 24 NO. 70A-56
TELEFONO : 3127739
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A
MATRICULA : 01597502
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 80-44
TELEFONO : 2573066
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A..
MATRICULA : 01597504
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 52 NO. 13-10
TELEFONO : 2115108
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S.A.
MATRICULA : 01597506
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 68A-78 L 2084-122
TELEFONO : 4191632

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01597510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 68 NO. 80-77 LC.19
TELEFONO : 6301764
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699798
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 L 219
TELEFONO : 4406665
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699800
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 43 37
TELEFONO : 2690564
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699801
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV. CRA 30 NO. 45 20
TELEFONO : 3684904
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699803
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 15 NO. 106-43
TELEFONO : 2154586
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699806
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 25 SUR NO. 6-39
TELEFONO : 2780377
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : maria.arias@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699807
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AUT SUR NO. 48-37
TELEFONO : 7130445
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699810
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 68 NO. 19-42 L 102
TELEFONO : 2601485
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699812
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 72 NO. 12-41 L 3
TELEFONO : 2550536
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699815
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 92 NO. 145A-03 L 2
TELEFONO : 6825202
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699819
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 58 NO. 128B-30 L 102
TELEFONO : 6133324
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699820
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 113-43 L 105
TELEFONO : 6190580
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699824
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 33 B N° 68 D 13 MODULO 4 LOCAL 147
TELEFONO : 4284433
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com



NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699829
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 28-38 L 135/136
TELEFONO : 3368858
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699837
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 68B-78 IN 6
TELEFONO : 2925537
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01699840
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV EL DORADO N 106 39 LOC 140
TELEFONO : 4835976
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01761423
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 80 NO. 100-52 L2-122
TELEFONO : 2284932
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SERVIENTREGA S A
MATRICULA : 01761424
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 19 NO. 142-46
TELEFONO : 6254855
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : blancan.diaz@servientrega.com

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE JULIO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500056821



Bogotá, 04/03/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Servientrega SA
AVENIDA 6 NO 34 A - 11
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

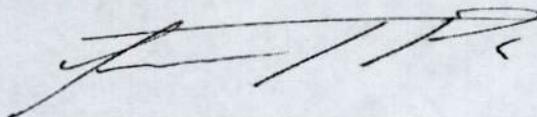
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 624 de 01/03/2019 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

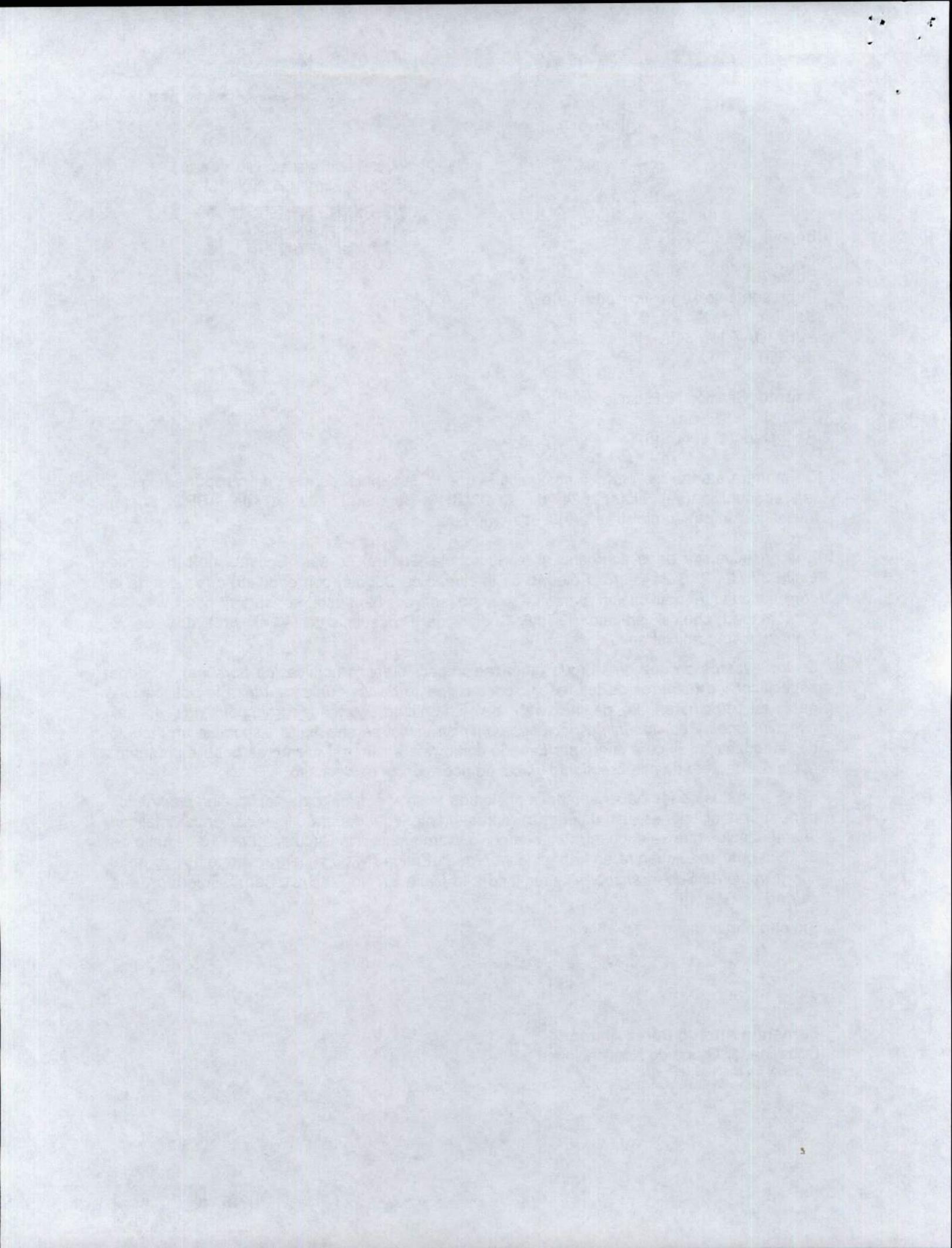
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones
Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt



Bogotá, 04/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500056911



20195500056911

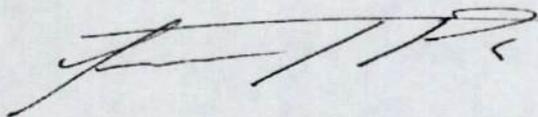
Doctor (a)
Angela Maria Orozco Gomez
Ministerio De Transporte
CALLE 24 NO 60 - 50 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION II
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

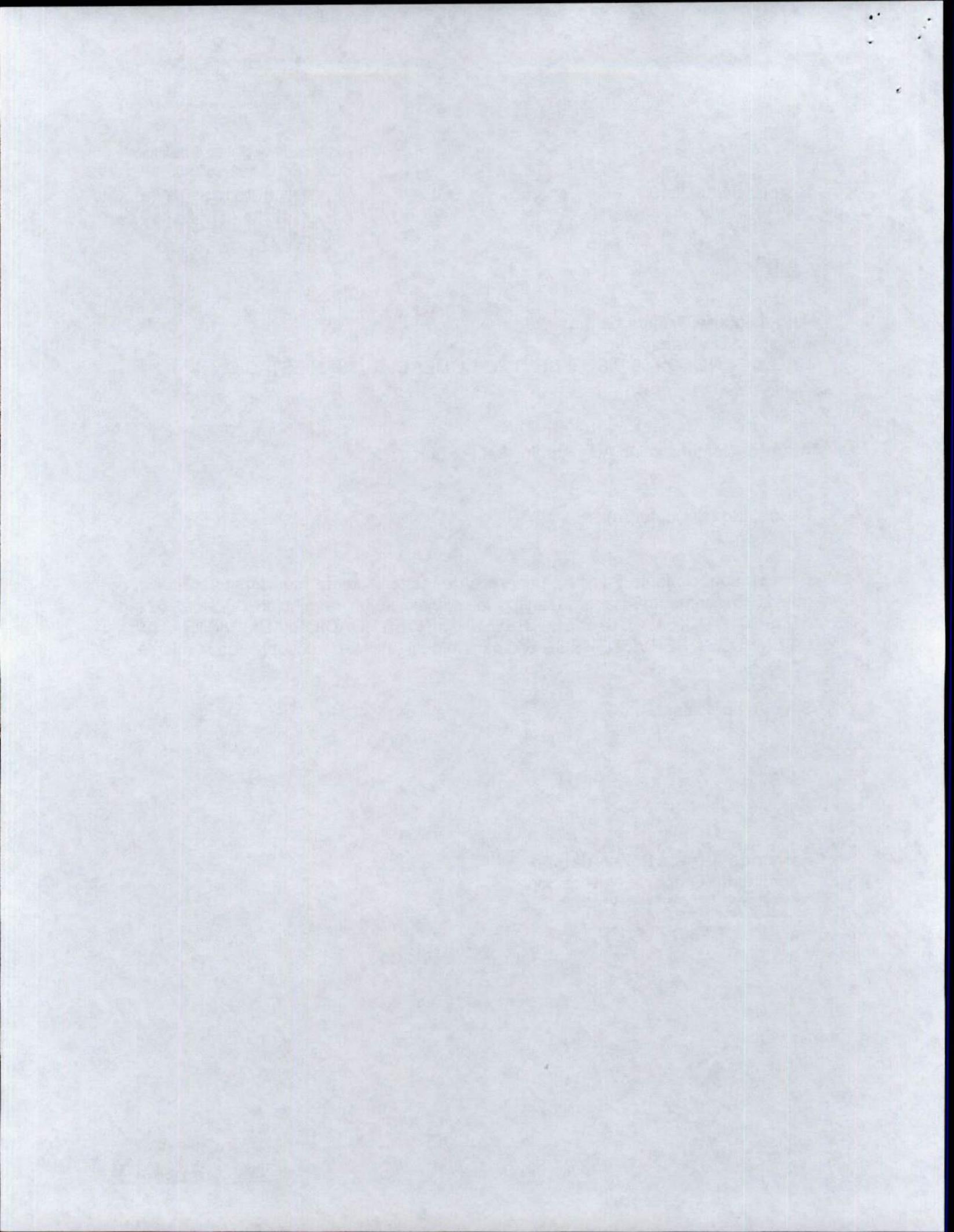
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 624 de 01/03/2019 POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA SERVIENTREGA SA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 620.odt



Bogotá, 04/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500056921



20195500056921

Doctor (a)

Carlos Ernesto Rodriguez Cortes

Dirección De Tránsito Y Transporte De La Policía Nacional

CALLE 13 NO 18 - 24 ESTACION DE LA SABANA FERROCARRILES NACIONALES
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 624 de 01/03/2019 POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA SERVIENTREGA SA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

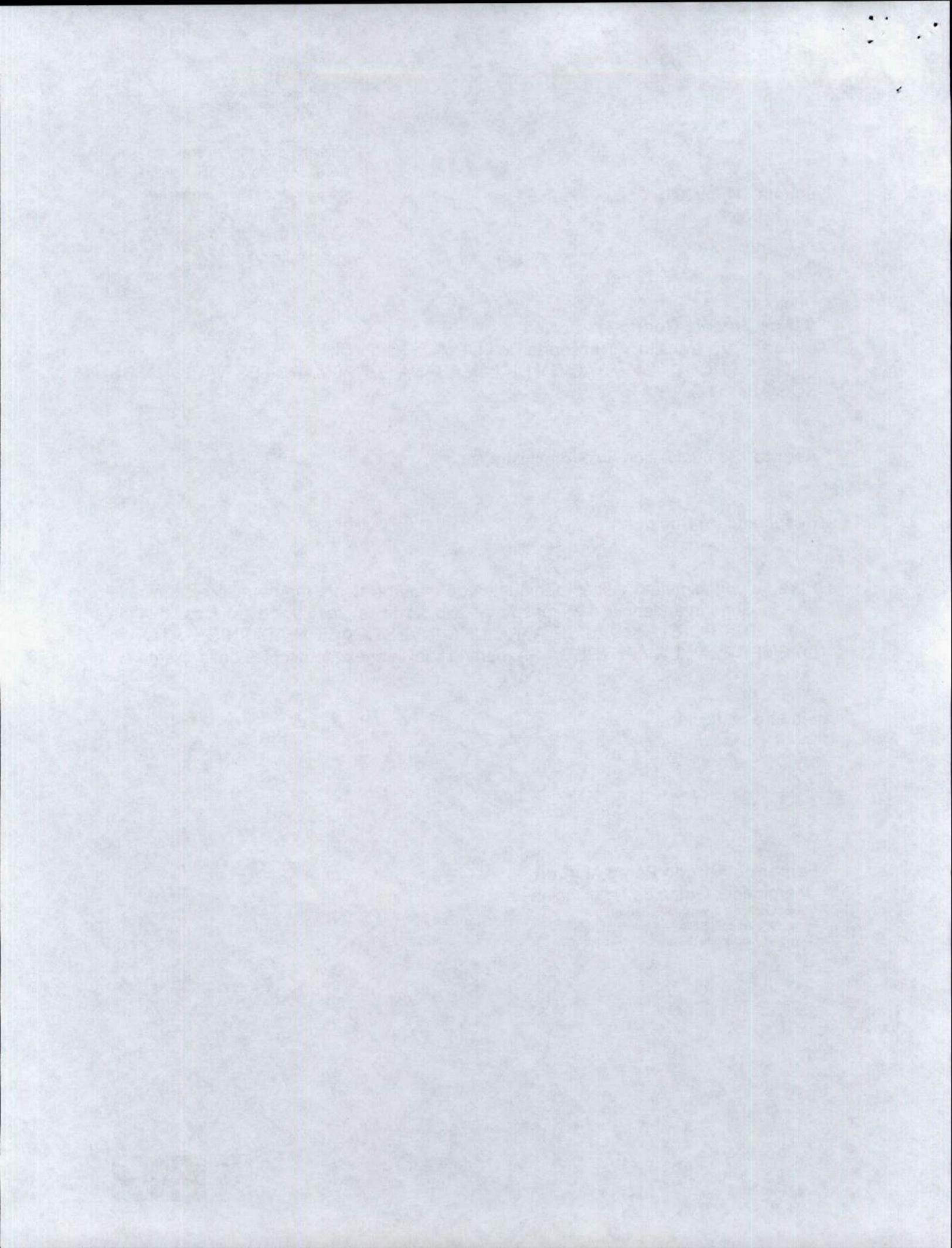


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 620.odt



Bogotá, 12/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195500064801**



20195500064801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Servientrega SA
AVENIDA 6 NO 34 A - 11
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 624 de 01/03/2019 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

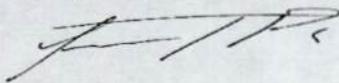
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

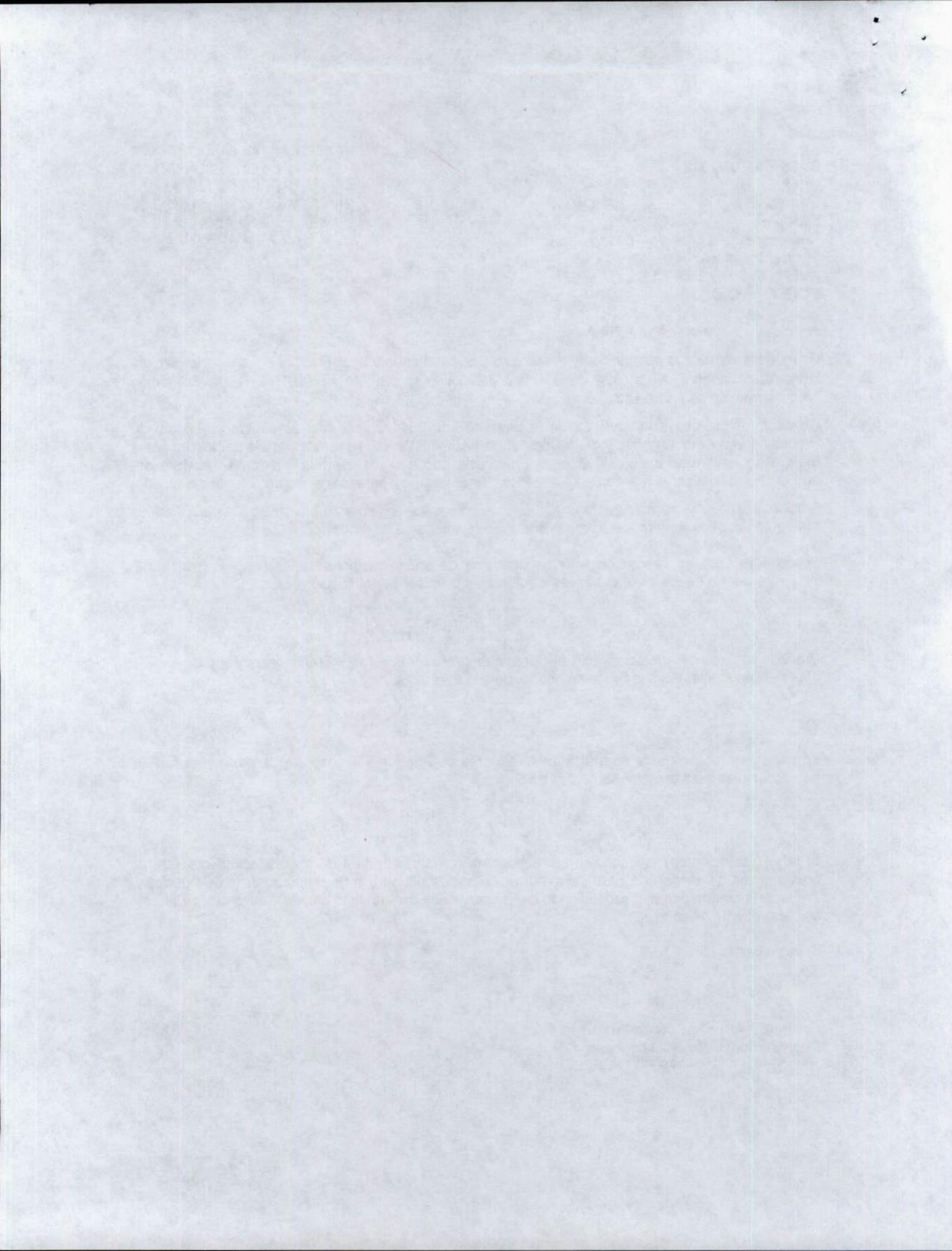
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Yoana Sanchez*





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next



Guía No. RA090978693CO

Fecha de Envío: 13/03/2019 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 11497178

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: Servientrega SA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AVENIDA 6 NO 34 A - 11 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **Servientrega SA**
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/03/2019 07:54 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
13/03/2019 02:16 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
13/03/2019 07:55 AM	CTP.CENTRO A	Entregado	
13/03/2019 03:16 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Fecha:3/18/2019 8:49:01 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 1111 587	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 900.002.911.9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RA090978693CO	
	UAC.CENTRO 11497178		12/03/2019 16:01:18	
	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Referencia: 20195900064801 Ciudad: BOGOTA D.C.		MTIC.C/T: 1800170433 Teléfono: 0111111111 Código Postal: 111311395 Dpto.: BOGOTA	
	Nombre/ Razón Social: Servientrega SA Dirección: AVENIDA 6 NO 34 A - 11 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.		Fecha: 13 MAR 2019 Operativo: 1111587	
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: 13 MAR 2019 Distribuidor: [Handwritten Signature] C.C.: [Handwritten: 15 03 19]		
		 11117691111587RA090978693CO		
Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 01 8000 111 210. No. Transporte, Lic. de carga 000200 del 28 de mayo de 2004-Min.TC. Pto. Manizales Express 009567 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para opinionar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co				

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

